

a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a

Escritura Pública la minuta que me entregan , cu-

yo tenor literal y que transcribo es el siguien--

te : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En su Regis-

tro de Escrituras Públicas , sírvase insertar una

que contenga la ~~Prórroga de Plazo~~ , Reforma Inte-

gral de los Estatutos de la Compañía " Ecuatoria-

na de Ampolletas y Frascos Cía. Ltda. " al tenor-

de las siguientes cláusulas . - P R I M E --

R A . - COMPARECIENTES : Comparecen a la celebra-

ción de la presente escritura pública los señores

Ingeniero Francisco Solórzano , en calidad de Pre-

sidente Administrativo , y el Ingeniero James Can-

delo Cárdenas , en calidad de Gerente General y

Representante Legal de Ecuatoriana de Ampolletas

y Frascos Cía. Ltda. , conforme consta de los nom-

bramientos que se acompañan ; los comparecientes

son casados , de nacionalidad ecuatoriana y colom-

biana respectivamente , y domiciliados en esta -

ciudad . - S E G U N D A . - ANTECEDENTES :

a) . - La Compañía Ecuatoriana de Ampolletas y -

Frascos Cía. Ltda. , se constituyó por escritura pú-

blica otorgada el trece de Noviembre de mil nove-

cientos setenta y cuatro , ante el Notario Segun-

do de este Cantón y convalidada por otra otorgada

ante el mismo Notario el diecinueve de Marzo de -

mil novecientos setenta y cinco y fueron inscri--

tas en el Registro Mercantil el nueve de Mayo de



1 -- mil novecientos setenta y cinco . - b) . - Me
2 diante escritura pública celebrada el nueve de Fe
3 brero de mil novecientos setenta y siete , ante -
4 el Notario Segundo de este Cantón , e inscrita en
5 el Registro Mercantil el diez de Febrero de mil -
6 novecientos setenta y siete , se realizó una ce--
7 sión de participaciones a favor del Arquitecto --
8 Diego Ponce . - c) . - Por escritura pública ce-
9 lebrada el catorce de Enero de mil novecientos o-
10 chenta y uno , ante el Notario Segundo de este -
11 Cantón , e inscrita en el Registro Mercantil el -
12 veinte y tres de Julio de mil novecientos ochenta
13 y uno , se realiza un Aumento de Capital y Refor-
14 ma del Estatuto Social . - d) . - Mediante escri-
15 tura pública celebrada el doce de Mayo de mil no-
16 vecientos ochenta y uno , ante el Notario Segundo
17 de este Cantón , e inscrita en el Registro Mercan-
18 til el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochen
19 ta y uno , se realiza la convalidación de la ce--
20 sión y transferencia de participaciones celebrada
21 el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y
22 siete . - e) . - Por escritura pública celebrada
23 el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta
24 y tres , ante el Notario Segundo de este Cantón ,
25 e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de
26 Diciembre de mil novecientos ochenta y tres , se
27 realizó una nueva cesión de participaciones a fa-
28

vor del Ingeniero James Candelo . - r) . - Median

te escritura pública celebrada el ocho de Diciem-

bre de mil novecientos ochenta y seis , ante el -

Notario Segundo de este Cantón , e inscrita en el

Registro Mercantil el diez de Diciembre de mil no

vecientos ochenta y seis , se realizó una cesión

de participaciones a favor del Ingeniero Francis-

co Solórzano . - g) . - Por escritura pública ce

lebrada el veinte y dos de Enero de mil novecien-

tos ochenta y ocho , ante el Notario Vigésimo - -

Cuarto Doctor Roberto Salgado , se celebró una es

critura de prórroga de plazo de duración y refor-

ma y codificación de Estatutos , la misma que no

se ha perfeccionado ni inscrito en el Registro --

respectivo . - T E R C E R A . - PRORROGA

DE PLAZO : Conforme consta en el Acta de la Jun-

ta General Extraordinaria Universal de Socios de

la Compañía Ecuatoriana de Ampolletas y Frascos -

Cía. Ltda., celebrada el tres de Marzo de mil no-

vecientos ochenta y nueve , se acordó por unanimi

dad ampliar el plazo de duración de la Compañía -

en cincuenta (50) años más , a partir de la ins

cripción de esta escritura pública . - Igualmente

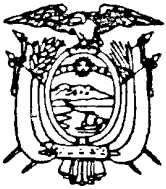
se acordó dejar sin efecto lo acordado en Junta -

General de treinta de Agosto de mil novecientos -

ochenta y siete , elevada a escritura pública el

veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta

y ocho . - C U A R T A . - REFORMA INTEGRAL



1 -- DEL ESTATUTO SOCIAL : De conformidad con lo
2 establecido en la cláusula anterior y de acuerdo
3 con lo resuelto en la Junta General de Socios de
4 la Compañía , los señores Presidente Administrati
5 vo y Gerente General , debidamente autorizados ,
6 manifiestan que se reforman integralmente todos -
7 los artículos del Estatuto Social de la Compañía
8 " Ecuatoriana de Ampolletas y Frascos Cía. Ltda."
9 en la forma que se establece en el Acta de Junta
10 General , de la cual se adjunta fotocopia certifi
11 cada por el Secretario Ad-hoc . - Usted señor No
12 tario , se servirá agregar las restantes cláusu--
13 las de estilo para la perfecta validez de este -
14 instrumento público . - - Hasta aquí la minuta
15 que se halla firmada por el Doctor Jorge V. Vás--
16 quez López , con Matrícula número dos mil tres- -
17 cientos veinte y seis , la misma que los compare-
18 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes ,
19 y leída que les fue integramente esta Escritura -
20 por mí el Notario , firman conmigo en unidad de -
21 acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado) Fran
22 cisco Solórzano ; cédula de Identidad número : -
23 170176730 - 1 . - - (firmado) James Candelo -
24 Cárdenas ; cédula de Identidad número : - - -
25 170470358 - 4 . - (firmado) El Notario , Doc--
26 tor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - - D O --
27 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :
28

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.

Quito, 19 de enero de 1987

Sr. Ins.

Francisco Solorzano G.

Presencia.

Señor Jefe:

Manifiesto que la Junta General de socios de IDASA, Ecuatoriana de Asfaltos y Ferrocarril Ltda., reunida en Quito el día 20 de diciembre de 1986, resolvió en forma unánime elegirlo en el cargo de presidente de la misma por un período de tres años, -

La representación legal de la compañía está bajo el cargo del Gerente General de la compañía.

Usted ha ejercido sus funciones y atribuciones señaladas en las escrituras de 13 de noviembre de 1974 y 19 de marzo de 1975, inscritas bajo el número 341 del registro mercantil, tomo 106, el 9 de mayo de 1975, otorgados en la lotería Segunda del Cantón Quito.

Atentamente

Francisco Solorzano G.

Secretaría de-100

Yo, Sr. Francisco Solorzano G., en esta fecha acepto la designación

Ins. Francisco Solorzano G.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 207 del R.º

Nombramientos Tomo 118.

22 ENE. 1987



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 22 de Enero de 1987

se ha inscrito el presente

de Presidente, otorgado por

EDAF S. A. Quito

de Francisco Solorzano G.

Quito, a 16 de Enero de 1987

EL REGISTRADOR

Quito, 29 de enero de 1985

Dr Ing.

James Candelo C.

Presente.

Señor Ingeniero:

Complace manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía de Seguros de Fianzas y Fianzas S.A. "COMSA" reunida en Quito el día 26 de enero de 1985, resolvió en forma unánime designarlo en el cargo de Gerente General por un periodo de cinco años.

Usted ha de ejercer las labores y atribuciones señaladas en los estatutos de 15 de noviembre de 1974 y 15 de marzo de 1975, inscritos bajo el número 541 del Registro Mercantil, tomo 100, el 9 de mayo de 1975, otorgados en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Igualmente usted ha de ejercer la representación legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial.

Sonia Parra
Sonia Parra
Secretaria de HOC.

Yo, Ing. James Candelo C, en esta fecha acepto la designación.

J. Candelo C.
Ing. James Candelo C.

En la ciudad de Quito, a 29 de enero de 1985, en el número 541 del tomo 100 del Registro Mercantil, inscritos el 9 de mayo de 1975.

[Signature]

[Signature]
Gerente General
EDST
James Candelo C.
16/1/85

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 1.989.

En la ciudad de Quito, a los 3 día del mes de Marzo de 1.989, siendo las 15h00. en las oficinas de la empresa, ubicada en el Km. 7 1/2 de la vía Panamericana Sur y calle Quimiag. se reúnen los socios: Ing. James Candelo C., con 4996 participaciones de un mil sucres cada una; Ing. Rodolfo Estrella Parra, con dos participaciones; y, el Ing. Francisco Solórzano Gómez con dos participaciones de un mil sucres cada una. Con lo que se encuentra representado el ciento por ciento del capital social y de los socios de la empresa, quienes en forma unánime deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios al tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de La de Compañías, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA DE PRORROGA, DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS ACORDADA EN JUNTA GENERAL DE 30 DE AGOSTO DE 1.987 Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA EL 22 DE ENERO DE 1.988.
- 2.- PRORROGA DE PLAZO:
- 3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

Preside la Junta al Ing. Francisco Solórzano G. Presidente Administrativo de la Compañía, y actúa como Secretario el Ing. James Candelo, Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone se constate por Secretaría el quorum reglamentario, y encontrándose presente el ciento por ciento del capital y de los socios declara instalada la sesión, disponiendo se proceda a tratar el Primer Punto del orden del día relacionado a: "DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS ACORDADA EN JUNTA GENERAL DE 30 DE AGOSTO DE 1.987 Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA EL 22 DE ENERO DE 1.988." al respecto el Sr. Gerente General de la Empresa manifiesta que en virtud de no haber sido aprobada la escritura pública suscrita el 22 de Enero de 1.988 ante el Notario Vigésimo Cuarto, por parte de la Superintendencia de Compañías va que existían observaciones de tipo jurídico, consecuentemente es necesario dejar sin efecto las resoluciones referentes a la prórroga de plazo y reforma integral de estatutos acordada en Junta General de 30 de Agosto de 1.987, para proceder legalmente y tomar resoluciones válidas. Moción que es aceptada unánimemente por todos los asistentes, dejando sin efecto las resoluciones antes señaladas y la escritura pública suscrita el 22 de Enero de 1.988 ante el Notario Vigésimo Cuarto, ante quien se anotará estas resoluciones al margen de la matriz de la escritura pública.

A continuación la presidencia dispone se proceda a tratar y resolver el Segundo Punto de la Agenda relacionado a: "PRORROGA DE PLAZO". Sobre este punto el Ing. Francisco Solórzano G. manifiesta que es necesario ampliar el plazo de duración de la

Compañía. por lo que mociona que la Junta General apruebe prorrogar la duración de la compañía en cincuenta años mas. contados a partir de la inscripción de la escritura pública que se elabore con estas resoluciones. en el Registro Mercantil. Moción que es aprobada unánimemente por los socios.--
Paso seguido se procede a tratar el Tercer Punto del orden del día relacionado a: "REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS". sobre este punto el Ing. James Cabello, Gerente General de la Compañía manifiesta que es necesario reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía. ya que son necesarias para una adecuada administración de la compañía. Manifiesta además que es necesario que la Junta proceda a analizar y aprobar las reformas preparadas por la Gerencia con la asistencia profesional del Dr. Jorge Vasquez Lopez. Abogado contratado para el efecto. Luego de conocidas y analizadas las reformas integrales a los Estatutos Sociales de la Compañía. estos son aprobados en forma unánime y su texto es el que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA.

C A P I T U L O I

DE LA COMPAÑIA. SU DENOMINACION. OBJETO Y DOMICILIO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía se denomina ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. Estará regida por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañías y por los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

La compañía tendrá por objeto la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de ampolletas y frascos para uso farmacéutico, veterinario y cosmético. Para el cumplimiento de sus finalidades, la compañía podrá importar y exportar, y podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social establecido.--

ARTICULO TERCERO.- DURACION

La Compañía tendrá una duración de Cincuenta Años mas. contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de prórroga de plazo y reforma integral de estatutos. en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de

Pichincha. Por decision de los socios en Junta General. se podra establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Pais o del Exterior.

C A P I T U L O I I

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:

El Capital Social de la Compañia es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL participaciones de un mil sucres cada una. capital que se encuentra integramente suscrito y pagado.

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES. SU TRANSMISION Y CESION:

Las participaciones son iguales. acumulativas e indivisibles. pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios. previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:

La Compañia entregara a cada socio un certificado de aportacion. en el que constara necesariamente su caracter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte les corresponde. Dichos certificados seran firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañia.

C A P I T U L O I I I

DE LA VOLUNTAD SOCIAL. DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:

La voluntad social se formara a traves de las resoluciones de la Junta General de Socios. segun lo previsto en el Estatuto; y se manifiesta frente a terceros a traves de actuaciones del Gerente General y del Presidente segun estos Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La Compañia sera dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañia y tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los limites establecidos por la Ley cualquier decision que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañia.

Son atribuciones de la Junta General:

- a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañia;
- b.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General;
- c.- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley;
- d.- Consentir en la cesion de las participaciones y en la admision de nuevos socios, conforme a la Ley;
- e.- Resolver sobre el aumento o disminucion del capital y la prorrogacion de duracion o vigencia del contrato social;
- f.- Acordar la disolucion anticipada de la Compañia;
- g.- Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen enajenacion de bienes inmuebles de la Compañia;
- h.- Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripcion de todo contrato que exceda la suma de ochenta millones de sucres;
- i.- Acordar la exclusion de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- j.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar;
- k.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañia; y,
- l.- Ejercer las demas funciones establecidas en la Ley de Compañias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la Compañia, en la cual se conocerá el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañia, la distribucion de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Las Extraordinarias se reuniran en cualquier época del año.

Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podran tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Convocatorias seran hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho dias de anticipacion por lo menos, no se contarán en esos ocho dias, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunion de la Junta. La Convocatoria

debe ser enviada por correo certificado, al lugar registrado mas recientemente como domicilio del socio, o entregada al socio o un miembro de su familia o servidumbre.

Servira de constancia del envio de la convocatoria, el matasellos de entrega en el Correo, en el primer caso, o la firma de recepcion en el segundo.

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podran solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se traten los asuntos que indiquen en su peticion. Si el Gerente General no lo iniciare en el plazo de quince dias contados desde la fecha de entrega de la peticion, el o los socios que representen por los menos el diez por ciento del capital social, podran recurrir al Superintendente de Companias solicitando dicha convocatoria.

Cuando los socios que representaren la totalidad del capital social, sea en cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional, podran sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad asi lo decidieren, pero en este caso, los asistentes suscribiran el acta de la Junta, bajo sancion de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes, podran oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de las Juntas Generales seran dirigidas por el Presidente de la Compania. El Gerente General actuara como Secretario.

En caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazara el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuara como Secretario de la Junta, la persona que este designare.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:

Los socios concurriran a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, quienes acreditaran su calidad con Poder Notarial o con note suscrita por el socio y dirigida al Gerente General de la Compania, en la que le faculta intervenir en una sesion especifica.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES:

La Junta General se considerara debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunira con el numero de socios que asistan, debiendose expresar este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:

Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Artículo 124 de la Ley de Compañías.

Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

Se formará además un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto. El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de 3 años podrá ser reelegido por periodos iguales.

Son sus funciones:

- a.- Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos.
- b.- Presidir la Junta General de Socios.
- c.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepase la suma de cincuenta millones de sucos.
- d.- Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, las escrituras públicas de

enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o el establecimiento de gravámenes sobre ellos: y.

e.- Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:

La Junta General, eligirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de 5 años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma.

Son sus funciones:

a.- Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores:

b.- Organizar las oficinas de la Compañía:

c.- Supervigilar las labores del personal de la Compañía:

d.- Dirigir el movimiento económico-financiero de la sociedad:

e.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico:

f.- Manejar la Caja y Cartera de valores:

g.- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía:

h.- Llevar los Libros de Actas, de Participaciones y Socios de la Compañía:

i.- Actuar como Secretario de la Junta General:

j.- Intervenir por sí solo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía, cuando estos no excedan de ochenta millones de sucres. Cuando los contratos excedan de este monto, deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General.

k.- Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios:

l.- Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente:

m.- Firmar los cheques de la Compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de ahorros, en Instituciones destinadas a estos fines y disponer libremente de estos fondos:

n.- Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto: y,

o.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION:

Cuando faltare el Presidente, le subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta cuando la

Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.

C A P I T U L O I V

REPARTO DE UTILIDADES. EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES:

Las Utilidades se repartiran a los socios en proporcion a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que hubieren creado, y las previstas en las Leyes especiales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio economico de la Compañia, correrá desde el día primero de Enero hasta el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La Compañia se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en los Artículos 394, 395 y 396 de la Ley de Compañias. Para efectos de disolución y liquidación, se estará a lo que disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compañias y el parágrafo 7. de la Sección V de la misma Ley. En caso de liquidación actuara como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañias, sus Reglamentos y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este contrato.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:

Los socios declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, encontrándose distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA."

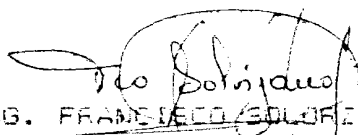
SOCIOS:	CAPITAL ACTUAL:	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ING. JAMES CANCERO C.	4.995.000,00	4.995

ING. RODOLFO ESTRELLA P.	2.000,00	1
ING. FRANCISCO SOLÓRZANO	2.000,00	1
TOTALES:	\$ 5.000.000,00	5.000

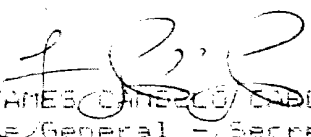
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Se entienden incorporadas al presente estatuto todos los preceptos y normas de la Ley de Compañías."

Una vez conocidas y aprobadas unánimemente las reformas integrales de los estatutos, el Presidente dispone un receso por el tiempo suficiente para elaborar la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada totalmente y sin reformas. Con lo que concluye la Junta a las 17h00. Para constancia firman todos los socios juntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


ING. FRANCISCO SOLÓRZANO G.
Presidente - Socio


ING. RODOLFO ESTRELLA P.
Socio


ING. JAMES CHIRRECO CADENAS
Gerente General - Secretario
Socio



-- Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero -
esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y
sellada en Quito , a treinta de Octubre de mil no
vecientos ochenta y nueve . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 90-1-2-1-0206 , dig
tada el seis de Febrero del presente año , por la
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -
escritura pública de prórroga de plazo y reforma
integral de estatutos de la compañía Ecuatoriana
de Ampolletas y Frascos Cía. Ltda., otorgada ante
mí , el veinte y cinco de Octubre de mil novecien-
tos ochenta y nueve . - Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz . - Quito ,
a siete de Marzo de mil novecientos noventa . -

DOCTOR RUBEN DA RIO ESPINOSA T.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número doscientos sesé, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 6 de febrero de 1990, bajo el número 779 del Registro Mercantil tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 341 del Registro Mercantil, de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 1640vta., tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía " ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA.", otorgada el 25 de octubre de 1989, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 558. Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5919.- Quito, a diez y siete de mayo de mil novecientos noventa.-
EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.2.1.0206, de 6 de febrero de 1.990, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía Ecuatoriana de Ampolletes y Frascos Cía. Ltda. de fecha 13 de noviembre de 1.974, en el sentido de que mediante la presente escritura pública, se amplía el plazo de duración de la compañía y se reforman integralmente sus estatutos sociales.- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

